TERMINAL DE TRANSPORTE
DE PASTO S.A
NIT: 800057019-7

NIT: 800057019-7

DOCUMENTO: **COMPROBANTE DE EGRESO SIN RETENCION**

NUMERO: **2026000140**

FECHA: 04/sept./2026

TERCERO: ARELLANO MORENO JAIME ENRIQUE
C.C. - NIT: 98387316-1 CODIGO: 03276

CHEQUE No: TRANSFERENCIA VALOR CHEQUE: 24.352.272,00

CxP No: 2026000137

CONCEPTO: CONTRATO DE OBRA STTP-023-2026//CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO PARA LA ACCESIBILIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A., CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RAMPA DE ACCESO, UN SENDER PODOTÁCTIL, UNA PLACA EN CONCRETO Y UN MESÓN DE TAQUILLAS PARA EL SERVICIO DE TAXIS Y BUSES.

OBSERVAC: CONTRATO DE OBRA STTP-023-2026//CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO PARA LA ACCESIBILIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A., CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RAMPA DE ACCESO, UN SENDER PODOTÁCTIL, UNA PLACA EN CONCRETO Y UN MESÓN DE TAQUILLAS PARA EL SERVICIO DE TAXIS Y BUSES.

CODIGO	NOMBRE CUENTA	FUENTE	DEBITOS	CREDITOS
11100503	BANCO DE BOGOTA 121052393			24.352.272,00
249090	Otras cuentas por pagar	1.2.1.0.00	24.352.272,00	
		TOTAL $:	24.352.272,00	24.352.272,00

	Nelson Cordoba **NELSON EDUARDO CORDOBA** TESORERO	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO C.C. - NIT

SON: VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L

NELSON CORDOBA
Elabora

Banco de Bogotá

NELSON EDUARDO CORDOBA LOPEZ

Fecha/Hora Último Ingreso: 2026/09/07 10:30

DETALLE

Tipo Producto	Cuenta Corriente	**Desc. Oficina**	1769 GER Direccion Nacional Banca Gobierno 1769
Nombre Producto	CC2393	**Nro. Documento**	0000000000
Nro. Producto	*****2393	**Débitos**	$24,352,272.00
Fecha	2026/09/04	**Créditos**	$0.00
Transacción	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	**Valor Efectivo**	$24,352,272.00
Oficina	1769	**Valor Cheque**	$0.00

TERMINAL DE TRANSPORTE
DE PASTO S.A
NIT: 800057019-7
NIT: 800057019-7

CAUSACION CONTABLE

NUMERO: **2026000137**

FECHA: 03/sept./2026

TERCERO: ARELLANO MORENO JAIME ENRIQUE
C.C. - NIT: 98387316-1 CODIGO: 03276

CONCEPTO: CONTRATO DE OBRA STTP-023-2026//CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO PARA LA ACCESIBILIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A., CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RAMPA DE ACCESO, UN SENDER PODOTÁCTIL, UNA PLACA EN CONCRETO Y UN MESÓN DE TAQUILLAS PARA EL SERVICIO DE TAXIS Y BUSES.

CONTRATO CONTRATO DE OBRA STTP-023-2026//

UNIDAD FUNCIONAL: ADMINISTRACIÓN CENTRAL

VIGENCIA: Vigencia Actual SITUACIÓN DE FONDOS: Sin Situación de Fondos

REGISTRO PRESUPUESTAL

NÚMERO	CODIGO	CUENTA	FUENTE	SEC	PROG	PROD	SCTRIAL	BPIN	CPC	VALOR
2026001334	2.3.2.01.01.001.02.14	Otros edificios no residenciales	INGRESOS	24	2410		0	72141100		24.352.272,00

MOVIMIENTO CONTABLE

CODIGO	NOMBRE CUENTA	DEBITOS	CREDITOS
19060401	ANTICIPO A CONTRATISTAS NIIF	24.352.272,00	
249090	Otras cuentas por pagar		24.352.272,00
	TOTAL $:	24.352.272,00	24.352.272,00

DESCUENTO

CUENTA	BASE	Retención	Vlr. Retención

No. FACTURA	FECHA	DEBITOS	CREDITOS	VALOR CUENTA
CONTRATO DE OBI	03/sept./2026	24.352.272,00	24.352.272,00	24.352.272,00

SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. CONTABILIDAD

MARIA VICTORIA ROSERO
CONTADORA 113737-T

SON: VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L

TERMINAL DE TRANSPORTE
DE PASTO S.A
NIT: 800057019-7

NIT: 800057019-7

MOVIMIENTO - **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

NUMERO: **2026000677** FECHA: 28/ago/2026

EL JEFE DE PRESUPUESTO CERTIFICA

QUE EN EL PRESUPUESTO DE LA PRESENTE VIGENCIA (2026) EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE GARANTIZA LA APROPIACION SUFICIENTE PARA ATENDER EL SIGUIENTE GASTO

CONCEPTO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO PARA LA ACCESIBILIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A., CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RAMPA DE ACCESO, UN SENDER PODOTÁCTIL, UNA PLACA EN CONCRETO Y UN MESÓN DE TAQUILLAS PARA EL SERVICIO DE TAXIS Y BUSES.

OBSERVACION:

Nº DOCUMENTO:

UNIDAD FUNCIONAL: ADMINISTRACIÓN CENTRAL -

VIGENCIA: Vigencia Actual

SITUACION DE FONDOS: Sin Situación de Fondos

CODIGO	NOMBRE CUENTA	FUENTE	VALOR
2	GASTOS		
2.3	INVERSIÓN		
2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
2.3.2.01	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		
2.3.2.01.01	ACTIVOS FIJOS		
2.3.2.01.01.001	EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS		
2.3.2.01.01.001.02	EDIFICACIONES DISTINTAS A VIVIENDAS		
2.3.2.01.01.001.02.14	Otros edificios no residenciales	Ingresos corrientes de libre destinacion	48.704.544,00
		TOTAL $:	48.704.544,00

OBJETO DE GASTO	FUENTE	SC	PRG	PROD	CPC	SCTRIAL	BPIN	VALOR
2.3.2.01.01.001.02.14	1.2.1.0.00	24	2410	2410002		0	72141100	48.704.544,00

JAIME MAURICIO BURBANO LEYTON
JEFE AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

TERMINAL DE TRANSPORTE
DE PASTO S.A
NIT: 800057019-7

NIT: 800057019-7

MOVIMIENTO - **REGISTRO PRESUPUESTAL**

NUMERO: **2026001334** FECHA: 31/ago/2026

EL JEFE DE PRESUPUESTO CERTIFICA

SE REALIZA EL REGISTRO PRESUPUESTAL A NOMBRE DE:

ARELLANO MORENO JAIME ENRIQUE C.C. - NIT: 98387316-1 CODIGO 03276

CONCEPTO: CONTRATO DE OBRA STTP-023-2026//CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO PARA LA ACCESIBILIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A., CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RAMPA DE ACCESO, UN SENDER PODOTÁCTIL, UNA PLACA EN CONCRETO Y UN MESÓN DE TAQUILLAS PARA EL SERVICIO DE TAXIS Y BUSES.

Nº diponibilidad afecta: **2026000677** Nº documento: CONTRATO DE OBRA STTP-023-2026//

Nº SECOP: CONTRATO DE OBRA STTP-023-2026//

OBSERVACIÓN:

UNIDAD FUNCIONAL: ADMINISTRACIÓN CENTRAL -

VIGENCIA: Vigencia Actual

SITUACION DE FONDOS: Sin Situación de Fondos

CODIGO	NOMBRE CUENTA	FUENTE	VALOR
2	GASTOS		
2.3	INVERSIÓN		
2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
2.3.2.01	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		
2.3.2.01.01	ACTIVOS FIJOS		
2.3.2.01.01.001	EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS		
2.3.2.01.01.001.02	EDIFICACIONES DISTINTAS A VIVIENDAS		
2.3.2.01.01.001.02.14	Otros edificios no residenciales	Ingresos corrientes de libre destinacion	48.704.544,00
		TOTAL $:	48.704.544,00

OBJETO DE GASTO	FUENTE	SC	PRG	PROD	CPC	SCTRIAL	BPIN	VALOR
2.3.2.01.01.001.02.14	1.2.1.0.00	24	2410	2410002		0	72141100	48.704.544,00

JAIME MAURICIO BURBANO LEYTON
JEFE AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

CONTRATO DE OBRA No. STTP-023-2026
SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. Y JAIME ENRIQUE ARELLANO MORENO

LUGAR Y FECHA:	PASTO, 31/08/2026
CONTRATANTE:	SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A.
NIT:	800.057.019-7
DOMICILIO:	CARRERA 6ª NO. 16D - 50, BARRIO MADRIGAL, PASTO, NARIÑO.
EMAIL:	gerencia@terminalpasto.gov.co
R/L	AFRANIO RODRÍGUEZ ROSERO
CEDULA O NIT:	C.C. 12.981.561
CONTRATISTA:	JAIME ENRIQUE ARELLANO MORENO
IDENTIFICACIÓN	98.387.316 de Pasto.
DIRECCIÓN:	CALLE 21 3 37 BRR LAS MERCEDES PASTO
EMAIL:	Jaimeare1902gmail.com
TELÉFONO:	3174830294
OBJETO:	"CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO PARA LA ACCESIBILIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A., CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RAMPA DE ACCESO, UN SENDERO PODOTÁCTIL, UNA PLACA EN CONCRETO Y UN MESÓN DE TAQUILLAS PARA EL SERVICIO DE TAXIS Y BUSES".
VALOR TOTAL	El valor del contrato asciende a la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/Cte. ($48.704.544).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Entre nosotros **AFRANIO RODRÍGUEZ ROSERO**, domiciliado en Pasto con cédula de ciudadanía número 12.981.561, expedida en Pasto, quien obra en nombre y representación legal de la **SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A.**, sociedad anónima, de economía mixta, del orden Municipal, con domicilio en Pasto legalmente constituida, con NIT. 800.057.019-7, quien para los efectos de este contrato se llamará **LA SOCIEDAD**, por una parte y por la otra, **JAIME ENRIQUE ARELLANO MORENO**, con cédula de ciudadanía número 98.387.316 de Pasto, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de obra que se regirá por las disposiciones legales aplicables y por la siguiente justificación y cláusulas,

CONSIDERACIONES

La SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. se encuentra organizada bajo la forma de Sociedad Anónima, clasificada legalmente como Sociedad de Economía Mixta, de carácter estatal o público, que por razón del ámbito del servicio e intención de sus fundadores pertenece al Orden Municipal, constituida y dotada de personería jurídica mediante Escritura Pública número 7231 del 17 de diciembre de 1.988 de la Notaría Segunda del Círculo de Pasto, registrada e inscrita en la Cámara de Comercio de Pasto, bajo el número 1838 del libro IX del Registro Mercantil el 08 de marzo de 1989.

Que su objeto social principal es la prestación de un servicio público en el Municipio de Pasto y en otras ciudades, tanto en el territorio nacional como en el exterior, para efectos urbanísticos de racionalización, coordinación y mejoramiento de la actividad transportadora mediante la construcción o explotación de terminales de transporte, incluyendo la organización y mantenimiento de sus instalaciones físicas.

Que el Régimen Contractual de la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A., por ser una Sociedad de Economía Mixta en la que el Estado tiene una participación superior al cincuenta por ciento (50%) y menor al noventa por ciento (90%), y al desarrollar actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados del Sector Transporte, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, es el Régimen Privado, por lo cual su contratación está regida por el Manual de Contratación Interno, orientado al cumplimiento y plena aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal establecidos en los artículos 209 y 267 Constitucionales.

El artículo 461 del Código de Comercio establece: "Definición de la sociedad de economía mixta. - Son de economía mixta las sociedades comerciales que se constituyen con aportes estatales y de capital privado. Las sociedades de economía mixta se sujetan a las reglas del derecho privado y a la jurisdicción ordinaria, salvo disposición legal en contrario."

El artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, dispone que las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%) que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

Que el siguiente marco normativo: la Ley 105 de 1993, "por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"; la Ley 336 de 1996, "por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte"; el Decreto 2762 de 2001, "por el cual se reglamenta la creación, habilitación, homologación y operación de Terminales de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"; y el Decreto 2028 de 2006, "por el cual se añade el Decreto 2762 de 2001 para autorizar el funcionamiento de las terminales de transporte de operación satélite o periférica", impone a la Sociedad, en su condición de terminal de transporte habilitada y homologada, el deber de mantener su infraestructura física en condiciones idóneas de funcionamiento, seguridad y accesibilidad, para la adecuada prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros, deber sujeto a la vigilancia permanente, inspección y control de la Superintendencia de Transporte y que se refuerza, en materia de accesibilidad, con lo dispuesto en la Ley 1618 de 2013.

Que la Ley 1618 de 2013, "por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad", en su artículo 14 numeral 2, impone a las entidades públicas y privadas que prestan un servicio público la obligación de adoptar y ejecutar de manera progresiva las medidas de accesibilidad física, de comunicación y de información necesarias para garantizar el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, dentro de un Plan Integral Progresivo de Accesibilidad (PIPA).

Que, la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A. tiene el deber legal e institucional de ejecutar acciones materiales y concretas que fortalezcan la accesibilidad de sus instalaciones, en cumplimiento del artículo 14 numeral 2 de la Ley 1618 de 2013 y como parte del plan de mejoramiento derivado de la auditoría y del proceso de vigilancia adelantado por la Superintendencia de Transporte, de manera que se mitiguen riesgos regulatorios futuros y se garantice el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad y movilidad reducida que utilizan el Terminal.

Que, en desarrollo de dicho compromiso, el área técnica de la Sociedad identificó la necesidad de ejecutar obras puntuales de adecuación y accesibilidad en las instalaciones del Terminal, consistentes en la construcción de una rampa de acceso, una ruta en concreto podotáctil para personas invidentes o con discapacidad visual, una placa de concreto y un mesón de taquillas para atención de taxis y buses, obras que constituyen medidas materiales, verificables y de ejecución inmediata dentro del Plan Integral Progresivo de Accesibilidad de la entidad.

Que, en este contexto, la actividad administrativa de la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A. se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, circunstancia por la cual, para el cumplimiento de sus fines y objetivos, debe ejecutar en forma ordenada y racional su presupuesto, propendiendo por la mejora continua de las instalaciones que garanticen la pertinente y continuada prestación del servicio público de transporte en condiciones de accesibilidad universal.

Que, en la actualidad, en la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A., no existe personal de planta idóneo y suficiente para ejecutar las actividades objeto del futuro contrato, por lo anterior, se estableció la necesidad de contratar los servicios de un profesional los cuales se describen en los presentes términos de referencia.

Así las cosas, atendiendo el precepto legal mencionado y la necesidad institucional descrita, la Sociedad, adelanta el proceso de Contratación Directa para la ejecución de las obras de adecuación y accesibilidad señaladas, anotando que esta adquisición se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones y amparada en el presupuesto de la Sociedad.

En mérito de lo expuesto las partes, acuerdan las siguientes;

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: -OBJETO-: "CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO PARA LA ACCESIBILIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A., CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RAMPA DE ACCESO, UN SENDERO PODOTÁCTIL, UNA PLACA EN CONCRETO Y UN MESÓN DE TAQUILLAS PARA EL SERVICIO DE TAXIS Y BUSES".

CLÁUSULA SEGUNDA: - CONDICIONES TÉCNICAS: Para la ejecución del objeto contractual, el contratista se compromete a ejecutar las obras descritas a continuación, en las mejores condiciones de calidad, seguridad y cumplimiento de la normatividad técnica de accesibilidad aplicable:

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Construcción Rampa entrada	Und.	1,00	$ 845.000	$ 845.000
2	Construcción ruta en concreto podotactil para invidentes o discapacitados de 20cm x 20 cm x 6cm, 25u/m2, NTC-4992, incluye corte de pavimento demolición, desalojo, relleno con material seleccionado y nivelación con mortero 1:.3.	ML	130,00	$ 157.500	$ 20.475.000
3	Contrato placa de concreto de 12 cms 3000 Psi con malla 4mm 15x15 – Incluye corte de pavimento, demolición, desalojo, relleno con material seleccionado.	M2	12,30	$ 140.000	$ 1.772.000
4	Construcción Taquillas Taxis y Buses para personas en Vulnerabilidad.	MI	33,94	$ 460.000	$ 15.612.400
TOTAL, COSTO DIRECTO					$ 38.654.400

ADMINISTRACIÓN	%	21%	$38.654.400	$ 8.117.424
IMPREVISTOS	%	1%	$38.654.400	$ 386.544
UTILIDAD	%	4%	$38.654.400	$ 1.546.176

CLAUSULA TERCERA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES-: En desarrollo del presente contrato, las partes del contrato se obligan a:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para legalización y ejecución del contrato.
2. Adquirir las garantías en la forma en que sugiere el contrato.
3. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
4. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato.
6. Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
7. Presentar los informes que le indique el Supervisor o el Representante Legal de la Sociedad.
8. Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y, de ocurrir, tomar las medidas necesarias para mantener a la SOCIEDAD fuera de cualquier responsabilidad o reclamación.
9. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato.
10. Comunicar oportunamente cualquier petición o amenaza de terceros que pretendan afectar los intereses de la SOCIEDAD.
11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato.
12. Cumplir con las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad con la normatividad vigente y demás documentos que hagan parte integral del contrato.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
14. Acogerse y dar estricto cumplimiento al Manual de Contratación de la entidad.
15. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
16. Los términos de referencia hacen parte integral de este contrato.
17. Todas las demás inherentes o necesarias, con fundamento en la naturaleza del contrato y la correcta ejecución del objeto contractual.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, en la ejecución del presente contrato, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en este documento, la NTC-4992 y demás normas de accesibilidad universal aplicables.
2. Contar durante toda la ejecución de la obra con personal técnico idóneo –Ingeniero Civil o Arquitecto con matricula profesional vigente– y con la mano de obra calificada necesaria.
3. Suministrar los materiales, equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución de la obra, garantizando su calidad y el cumplimiento de las normas técnicas correspondientes.
4. Adoptar las medidas de seguridad industrial, señalización y cerramiento necesarias durante la ejecución de la obra dentro de las instalaciones del Terminal, garantizando la continuidad de la operación y la seguridad de los usuarios y trabajadores.
5. Realizar la limpieza y el desalojo de escombros y materiales sobrantes generados durante la ejecución de la obra.
6. Entregar la obra terminada mediante acta de recibo a satisfacción suscrita con el supervisor del contrato.
7. Constituir la garantía de estabilidad y calidad de la obra por el término y valor que fije la Sociedad.
8. Responder por los vicios ocultos y por la estabilidad de la obra en los términos del Código Civil y del Código de Comercio.

C. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD:

1. Entregar y brindar la documentación e información que sea requerida por EL CONTRATISTA, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento exitoso del mismo.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.
4. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y condiciones pactadas.
5. Vigilar la correcta e idónea ejecución de la obra a través de la supervisión.
6. Impartir al CONTRATISTA las directrices y orientaciones necesarias para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.

CLAUSULA CUARTA: -VALOR DEL CONTRATO El valor del contrato asciende a la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/Cte. ($48.704.544).

PARÁGRAFO 1: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual se asume y se encuentra incluida en la propuesta presentada por el contratista.

PARÁGRAFO 2: El presupuesto asignado para el presente contrato comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el Contratista incurra para cumplir a caballidad y objeto del contrato.

CLAUSULA QUINTA: -FORMA DE PAGO-: El valor del contrato será cancelado por la Sociedad Terminal de Transportes S.A., al contratista, de la siguiente manera: En calidad de anticipo el cincuenta (50%) por ciento del valor total del contrato a la firma y legalización de este, de acuerdo con los requerimientos de la Sociedad y un pago por el ciento por ciento (100%) a la entrega a satisfacción de la obra ejecutada, previa amortización

del anticipo, con la presentación de la factura, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y de los respectivos comprobantes que acrediten el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social y demás parafiscales, suscripción del acta de terminación y liquidación final o el documento que establezca el Manual de Contratación interno o en todo caso los requerimientos del área encargada.

PARÁGRAFO 1°: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.
PARÁGRAFO 2°: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

CLAUSULA SEXTA: -DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL-: El valor del presente Contrato se ampara con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

DISPONIBILIDAD	FECHA	CUENTA	VALOR
2026000677	28/08/2026	2.3.2.01.01.001.02.14	$ 48.704.544

CLAUSULA SÉPTIMA: -PLAZO DE EJECUCIÓN-: El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: -LUGAR DE EJECUCIÓN-: El lugar de ejecución de las obras será en las instalaciones de la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A., ubicadas en la Carrera 6a No. 16D-50, Barrio Madrigal, San Juan de Pasto.

CLAUSULA NOVENA: -SUPERVISIÓN-: La SOCIEDAD, ejercerá la supervisión a través de la de la Jefatura del Área Técnica, con el apoyo de técnicos y auxiliares o el personal idóneo para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, El Supervisor efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato, certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA y proyectará el acta de liquidación del contrato (de ser necesario). controlará y vigilará las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el ámbito técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable, que a su criterio designe, cumpliendo las obligaciones que a continuación se establecen:

1. Colaborar con el Contratista en la ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
4. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
5. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
6. Levantar y firmar las actas respectivas incluida la de liquidación si así lo requiere el Manual de Contratación Interno de la Sociedad
7. Informar oportunamente al Gerente, sobre cualquier novedad del contrato.
8. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: -CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN-: EL CONTRATISTA no puede SUBCONTRATAR o CEDER parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de LA SOCIEDAD.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: - RESPONSABILIDAD POR DAÑOS: En el caso de presentarse daños, EL CONTRATISTA será el único responsable por daños y perjuicios causados a la Sociedad y a terceros, originados en actos u omisiones suyos o de sus trabajadores, dependientes o agentes, por lo que procederá a reparar e indemnizar plenamente el daño causado. La SOCIEDAD no será responsable ante EL CONTRATISTA, por daños y perjuicios que éste, sus trabajadores o terceros, pudieren sufrir por actos u omisiones del CONTRATISTA, de sus trabajadores, agentes o dependientes, de terceros o de otros contratistas del contratante; ni por accidentes que les sobrevengan en la ejecución del acuerdo, ni por destrucción, perdida o daño de los elementos o bienes que el mismo CONTRATISTA pudiere utilizar en la realización de las actividades, los cuales serán asumidos por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: -CONCILIACIÓN-: Cualquier diferencia que se presente entre las Partes en relación con la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, en cualquier momento se resolverá en común acuerdo y por vía de conciliación, trámite que se deberá realizar dentro de los siguientes tres (3) meses a partir del momento en el cual se evidencie y se comunique la diferencia entre las partes. De no llegar a un acuerdo en los términos estipulados, se procederá a dar solución por medio de las vías judiciales.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: -INDEMNIDAD-: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al contratante de cualquier tipo de reclamo, demanda, multa, sanción y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido con motivo de la ejecución del objeto del presente acuerdo. De tal forma, EL CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo adelantar todos los trámites y gestiones ante el interesado y/o ante las autoridades que correspondan y de soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente acción o pago frente a la negociación, multa, sanción, solicitud, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta, según fuere el caso. Cualquier costo en que incurra LA SOCIEDAD para la defensa de sus intereses o suma que deba cancelar como consecuencia de las situaciones planteadas en este acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, deberá ser reintegrado a LA SOCIEDAD.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: -INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA-: Queda expresamente estipulado que el presente contrato tiene naturaleza comercial, de tal manera que las partes dentro de su autonomía acuerdan celebrarlo. Por ende, no existe subordinación o dependencia de carácter laboral del CONTRATISTA respecto de LA SOCIEDAD, y es claro que las orientaciones, indicaciones o instrucciones de LA SOCIEDAD son las meramente indispensables y necesarias para el adecuado, oportuno y eficiente desarrollo del contrato. Las actividades del CONTRATISTA se llevarán a cabo con plena libertad y autonomía técnica y administrativa. En ningún caso para los efectos de este acuerdo, EL CONTRATISTA será representante, mandatario, o intermediario de LA SOCIEDAD, ni podrá actuar como agente comercial de éste. En consecuencia, las partes declaran de manera expresa que entre LA SOCIEDAD y EL CONTRATISTA y las personas que intervengan por cuenta y cargo exclusivo de éste en la ejecución del presente contrato, no existe ningún vínculo laboral ni civil. Por tanto, EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, y LA SOCIEDAD en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral, con él ni con las personas que ocupa.

PARÁGRAFO 1°: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos para realizarlo con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva.

PARÁGRAFO 2°: Como consecuencia de lo anterior, EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad que le corresponde como único empleador o contratante de las personas que llegare a utilizar, siendo de su cargo los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, pago de servicios y demás obligaciones a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: -DOMICILIO CONTRACTUAL-: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: -NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza a la Sociedad, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones en el correo electrónico o celular indicado en la parte superior y en el formato de hoja de vida, Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de la Sociedad se remitirá a las últimas direcciones informadas, así las cosas, EL CONTRATISTA debe mantener actualizada la dirección electrónica, en consecuencia, los efectos que se originen de la no actualización serán asumidos por esta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: -INVENCIONES y DERECHOS DE AUTOR: Las invenciones realizadas por LA CONTRATISTA le pertenecen a la Sociedad siempre y cuando estas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del presente contrato, y como parte del cumplimiento de las obligaciones del cargo. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados debido a la labor desempeñada.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:-CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento del objeto de este contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a favor de la Sociedad a título de pena, la suma equivalente del veinte por ciento (20%) del valor total estimado de este contrato, pago que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora el CONTRATISTA.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT: Las partes se certifican mutuamente respecto a que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo, ni sus administradores, socios o administradores se encuentren inmersos en investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, ni incluidos en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, ni Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos y en general no han desarrollado ninguna de estas actividades, manifestando que asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud sobre la información suministrada a la otra parte y por tanto la eximen de responsabilidad, legal, patrimonial, financiera u otra derivada de las manifestaciones o de los bienes, fondos y/o recursos involucrados. La violación de esta cláusula dará lugar a la terminación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: -TRATAMIENTO DATOS PERSONALES-: Las Partes garantizan el efectivo cumplimiento a todas las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013,

mediante la cual se regula la protección de datos personales, además del Decreto 1074 de 2015 en lo que regule esta materia. Las Partes manifiestan que cumplen con toda la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en particular, con las medidas de seguridad de las bases de datos. Las Partes manifiestan que: (i) los datos personales a los que tengan acceso en desarrollo del presente contrato serán tratados por las Partes con la exclusiva finalidad de garantizar el adecuado cumplimiento y desarrollo del presente acuerdo; (ii) los datos de carácter personal que hayan sido aportados al presente contrato durante su ejecución proceden de bases de datos que cumplen todas las garantías respecto al derecho de información y tienen el consentimiento de los titulares para llevar a cabo el tratamiento de datos, de conformidad con la legislación aplicable; (iii) cualquiera de los titulares podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición solicitándolo por escrito dirigido las Partes. El acceso de datos personales en ejecución del presente contrato por las partes, a través de cualquier medio, no tiene la consideración legal de comunicación o cesión de datos, sino de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la ejecución del objeto del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: -DECLARACIÓN-: El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano.

PARÁGRAFO: EL TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por el Contratista, en virtud del presente acto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: -MERITO EJECUTIVO-: De conformidad con el articulo 422 y siguientes del C.G.P, el presente contrato presta merito ejecutivo por contener obligaciones claras, actuales, expresas, determinadas y exigibles a cargo de las partes, por lo tanto, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva, la sola presentación de este instrumento y la manifestación de incumplimiento realizada por la parte afectada, sin lugar a ningún tipo de requerimiento previo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: -PERFECCIONAMIENTO-: Este acuerdo para su perfeccionamiento requiere la suscripción de las partes y la legalización del contrato de acuerdo con los requisitos que demande la sociedad.

En señal de aprobación las partes suscriben el presente documento, en la Ciudad de San Juan de Pasto el día treinta y uno (31) del mes de agosto del año 2026.

CONTRATANTE

AFRANIO RODRÍGUEZ ROSERO
GERENTE ENCARGADO STTP S.A.

CONTRATISTA

JAIME ENRIQUE ARELLANO MORENO
98.387.316 de Pasto.

Elaboró: Andres Salas Mena.
Jefe Oficina Juridica STTP S.A.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
PASTO	PASTO	41	41-44-101308769	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01	09	2026	31	08	2026	00:00	30	09	2031	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	ARELLANO MORENO, JAIME ENRIQUE		CC: 98.387.316
DIRECCIÓN: CALLE 21 NO 3B- 37 BARRIO LAS MERCEDES	CIUDAD: PASTO, NARIÑO	TELÉFONO:	7303885

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / SENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A.		NIT: 800.057.019-7
DIRECCIÓN: CARRERA 6 NO 16D-50	CIUDAD: PASTO, NARIÑO	TELÉFONO	7309200
ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CONTRATO DE OBRA NO. STTP-023-2026 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE ADECUACION Y MEJORAMIENTO PARA LA ACCESIBILIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCION DE UNA RAMPA DE ACCESO, UN SENDERO PODOTACTIL, UNA PLACA EN CONCRETO Y UN MESON DE TAQUILLAS PARA EL SERVICIO DE TAXIS Y BUSES.
LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD ES DE CINCO AÑOS A PARTIR ACTA DE ENTREGA A ENTERA SATISFACCION

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	31/08/2026	31/03/2027	$9,740,908.80
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	31/08/2026	31/01/2027	$24,352,272.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	31/08/2026	30/09/2029	$4,870,454.40
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	SI AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS *		$4,870,454.40

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****104,277.00	$ *******6,000.00	$ ******21,332.00	$ **********133,610.00	$ *******43,834,089.60	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
FRANCISCO ROJAS MARTINEZ LTDA	194663	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 - TELEFONO: 7226622 - PASTO

41-44-101308769

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PUNICA 01

BARRIOS Impresores S.A.S. PBX: 3110255 Nit. 860.350.626-1

SEGUROS DEL ESTADO

Consulta de pólizas

Consulta de Póliza | Consulta de SOAT

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
41-44-101308769
Número de anexo:
0

Fecha de expedición:
martes, 1 de septiembre de 2026
Ramo:
CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Asegurado:
TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A.
Tomador:
ARELLANO MORENO JAIME ENRIQUE

Inicio de vigencia:
lunes, 31 de agosto de 2026
Fin vigencia:
martes, 30 de septiembre de 2031

Valor total asegurado:
$ 43.834.089,60

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

Contactos para Verificación de Pólizas - Seguros del Estado SA y Seguros de Vida del Estado SA

Póliza Automóviles:

- **Correo electrónico:**
  verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza Responsabilidad Civil de los Vehículos de Servicio Público de Pasajeros:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza de Seguros Generales:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com

Póliza de Cumplimiento - RCE derivado de contratos:

- **Teléfono:** 310 327 9980
- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com

Póliza de SOAT:

- **Teléfono:** (601) 4324102 (a nivel nacional)
- **Correo electrónico:** operacionsoat@segurosdelestado.com

Póliza de Vida:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com

Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

Nota: Estos canales están destinados exclusivamente para la verificación de políticas.
Para presentar un PQRS, por favor ingrese al siguiente enlace: PQRS.

Copyright © 2023. Todos los derechos reservados por **Seguros del Estado**

v4.0.0

ACTA DE INICIO	
CONTRATO No.	STTP-023-2026
LUGAR Y FECHA DEL ACTA DE INICIO	PASTO 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026
CONTRATANTE	SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A.
R/L	AFRANIO RODRÍGUEZ ROSERO
CEDULA	12.981.561
CONTRATISTA:	JAIME ENRIQUE ARELLANO MORENO
IDENTIFICACIÓN	98.387.316 de Pasto.
OBJETO	"CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO PARA LA ACCESIBILIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A., CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RAMPA DE ACCESO, UN SENDERO PODOTÁCTIL, UNA PLACA EN CONCRETO Y UN MESÓN DE TAQUILLAS PARA EL SERVICIO DE TAXIS Y BUSES".
VALOR	El valor del contrato asciende a la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/Cte. ($48.704.544).
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	31 DE AGOSTO DE 2026
C.D.P. NO.	2026000677
SUPERVISIÓN	JEFE AREA TECNICA

En la presente fecha, en las oficinas de la Gerencia de la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A., se reunieron, por una parte, el Gerente de la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A., el Supervisor del Contrato y por otra JAIME ENRIQUE ARELLANO MORENO, identificado con cedula de ciudadanía número 98.387.316 de Pasto., en calidad de contratista con el fin de dar inicio al contrato referido.

Una vez perfeccionado el contrato y previo cumplimiento de los requisitos de legalización, perfeccionamiento y ejecución se procede a su inicio.

Para constancia se suscribe la presente acta el día primero (1) de septiembre de 2026, previa lectura y aprobación de esta por los intervinientes.

AFRANIO RODRÍGUEZ ROSERO
GERENTE STTP S.A.

JAIRO ALFONSO MUÑOZ ORDOÑEZ
SUPERVISOR

JAIME ENRIQUE ARELLANO MORENO
98.387.316 de Pasto.

Elaboró: Andrés Salas Mena.
Jefe Oficina Jurídica STTP S.A.

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO EN ACCESIBILIDAD DE LAS INSTALACIONES DE LA SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A.

1. JUSTIFICACIÓN:

La SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. se encuentra organizada bajo la forma de Sociedad Anónima, clasificada legalmente como Sociedad de Economía Mixta, de carácter estatal o público, que por razón del ámbito del servicio e intención de sus fundadores pertenece al Orden Municipal, constituida y dotada de personería jurídica mediante Escritura Pública número 7231 del 17 de diciembre de 1.988 de la Notaría Segunda del Círculo de Pasto, registrada e inscrita en la Cámara de Comercio de Pasto, bajo el número 1838 del libro IX del Registro Mercantil el 08 de marzo de 1989.

Que su objeto social principal es la prestación de un servicio público en el Municipio de Pasto y en otras ciudades, tanto en el territorio nacional como en el exterior, para efectos urbanísticos de racionalización, coordinación y mejoramiento de la actividad transportadora mediante la construcción o explotación de terminales de transporte, incluyendo la organización y mantenimiento de sus instalaciones físicas.

Que el Régimen Contractual de la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A., por ser una Sociedad de Economía Mixta en la que el Estado tiene una participación superior al cincuenta por ciento (50%) y menor al noventa por ciento (90%), y al desarrollar actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados del Sector Transporte, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, es el Régimen Privado, por lo cual su contratación está regida por el Manual de Contratación Interno, orientado al cumplimiento y plena aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal establecidos en los artículos 209 y 267 Constitucionales.

- El artículo 461 del Código de Comercio establece: "Definición de la sociedad de economía mixta. - Son de economía mixta las sociedades comerciales que se constituyen con aportes estatales y de capital privado. Las sociedades de economía mixta se sujetan a las reglas del derecho privado y a la jurisdicción ordinaria, salvo disposición legal en contrario."

- El artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, dispone que las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%) que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado se

regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

Que el siguiente marco normativo: la Ley 105 de 1993, "por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"; la Ley 336 de 1996, "por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte"; el Decreto 2762 de 2001, "por el cual se reglamenta la creación, habilitación, homologación y operación de Terminales de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"; y el Decreto 2028 de 2006, "por el cual se añade el Decreto 2762 de 2001 para autorizar el funcionamiento de las terminales de transporte de operación satélite o periférica", impone a la Sociedad, en su condición de terminal de transporte habilitada y homologada, el deber de mantener su infraestructura física en condiciones idóneas de funcionamiento, seguridad y accesibilidad, para la adecuada prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros, deber sujeto a la vigilancia permanente, inspección y control de la Superintendencia de Transporte y que se refuerza, en materia de accesibilidad, con lo dispuesto en la Ley 1618 de 2013.

Que la Ley 1618 de 2013, "por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad", en su artículo 14 numeral 2, impone a las entidades públicas y privadas que prestan un servicio público la obligación de adoptar y ejecutar de manera progresiva las medidas de accesibilidad física, de comunicación y de información necesarias para garantizar el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, dentro de un Plan Integral Progresivo de Accesibilidad (PIPA).

Que, la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A. tiene el deber legal e institucional de ejecutar acciones materiales y concretas que fortalezcan la accesibilidad de sus instalaciones, en cumplimiento del artículo 14 numeral 2 de la Ley 1618 de 2013 y como parte del plan de mejoramiento derivado de la auditoría y del proceso de vigilancia adelantado por la Superintendencia de Transporte, de manera que se mitiguen riesgos regulatorios futuros y se garantice el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad y movilidad reducida que utilizan el Terminal.

Que, en desarrollo de dicho compromiso, el área técnica de la Sociedad identificó la necesidad de ejecutar obras puntuales de adecuación y accesibilidad en las instalaciones del Terminal, consistentes en la construcción de una rampa de acceso, una ruta en concreto podotáctil para personas invidentes o con discapacidad visual, una placa de concreto y un mesón de taquillas para atención de taxis y buses, obras que constituyen medidas materiales, verificables y de ejecución inmediata dentro del Plan Integral Progresivo de Accesibilidad de la entidad.

Que, en este contexto, la actividad administrativa de la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A. se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, circunstancia por la cual, para el cumplimiento de sus fines y objetivos, debe ejecutar en forma ordenada y racional su presupuesto, propendiendo por la mejora continua de las instalaciones que garanticen la pertinente y continuada prestación del servicio público de transporte en condiciones de accesibilidad universal.

Así las cosas, atendiendo el precepto legal mencionado y la necesidad institucional descrita, la Sociedad, por medio de los presentes Términos de Referencia, adelanta el proceso de Contratación Directa para la ejecución de las obras de adecuación y accesibilidad señaladas, anotando que esta adquisición se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones y amparada en el presupuesto de la Sociedad.

2. ESTUDIO DE MERCADO

Con el fin de garantizar los principios de planeación, economía, transparencia y selección objetiva, la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A. solicitó cotizaciones a profesionales y contratistas idóneos del sector de la construcción y obra civil en la ciudad de Pasto, habiendo obtenido tres (3) propuestas económicas para la ejecución de las obras de adecuación y accesibilidad requeridas, presentadas por el Arquitecto Elver Guido Álvarez Ortega, el Ingeniero Jaime Enrique Arellano Moreno y el Ingeniero Civil Christian Esteban Calvache Goyes.

Las tres cotizaciones recibidas coinciden en el alcance técnico requerido –construcción de rampa de acceso, ruta en concreto podotáctil conforme a la NTC-4992, placa de concreto y mesón de taquillas para taxis y buses– y en un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, presentando las siguientes condiciones económicas:

Proponente	Valor total propuesta	Plazo
Arq. Elver Guido Álvarez Ortega	$48.898.231	30 días calendario
Ing. Jaime Enrique Arellano Moreno	$48.704.544	30 días calendario
Ing. Christian Esteban Calvache Goyes	$48.800.934	30 días calendario

Del análisis comparativo se observa que las tres (3) propuestas se ubican por debajo del valor equivalente a veintiocho (28) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2026 –$49.025.340, conforme el salario mínimo legal mensual vigente de $1.750.905 fijado mediante Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025–, límite aplicable a la modalidad de Contratación Directa según el Manual de Contratación de la Sociedad.

En aplicación de los principios de selección objetiva, economía y transparencia que rigen la actividad contractual de la Sociedad, y una vez verificado que las tres (3) propuestas cumplen por igual con las condiciones técnicas mínimas exigidas y con el plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, se determina que la oferta más baja y más favorable a los intereses de la STTP corresponde a la presentada por el Ingeniero Jaime Enrique Arellano Moreno, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.387.316 de Pasto, Matrícula Profesional No. 5220279996NRÑ, por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/Cte. ($48.704.544), motivo por el cual se selecciona dicha propuesta para la suscripción del contrato de obra objeto de los presentes Términos de Referencia.

Con fundamento en la oferta seleccionada, se determinó el siguiente presupuesto oficial para la contratación:

Item	Detalle	Und.	Cant.	Vr. Unit.	Vr. Total
1	Construcción rampa de acceso	Und	1,00	$845.000	$845.000
2	Construcción de ruta en concreto podotáctil para invidentes o discapacitados, 20x20x6 cm, 25 u/m², NTC-4992. Incluye corte de pavimento, demolición, desalojo, relleno con material seleccionado y nivelación con mortero 1:3	ML	130,00	$157.500	$20.475.000
3	Placa de concreto e=12 cm, 3.000 PSI con malla de 4 mm 15x15. Incluye corte de pavimento, demolición, desalojo y relleno con material seleccionado	M2	12,30	$140.000	$1.722.000
4	Construcción mesón de taquillas para taxis y buses	ML	33,94	$460.000	$15.612.400
Total Costo Directo					$38.654.400
Administración (21%)					$8.117.424
Imprevistos (1%)					$386.544
Utilidad (4%)					$1.546.176
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL					$48.704.544

El presupuesto oficial de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/Cte. ($48.704.544), correspondiente a la oferta seleccionada del Ingeniero Jaime Enrique Arellano Moreno, se encuentra por debajo del tope de veintiocho (28) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2026 ($49.025.340), lo que habilita a la Sociedad para adelantar la presente contratación bajo la modalidad de Contratación Directa.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En virtud de que la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A. –STTP–, respecto a su contratación, tiene un régimen especial de carácter privado, su actividad contractual se orienta por el Manual Interno de Contratación de la Sociedad, adoptado mediante Resolución 118 del 15 de agosto de 2023, el cual, en su Capítulo VI –Modalidades de Selección–, artículo Vigésimo Primero, numeral 3, regula la Contratación Directa como una de las modalidades de selección y enumera las causales para acudir a ella, dentro de las cuales el subnumeral 1 contempla la adquisición de bienes y/o servicios que no superen los veintiocho (28) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que, conforme al Estudio de Mercado que antecede, el presupuesto oficial para la ejecución de las obras de adecuación y accesibilidad objeto del presente proceso, correspondiente a la oferta seleccionada del Ingeniero Jaime Enrique Arellano Moreno, asciende a la suma de $48.704.544, valor inferior al límite de veintiocho (28) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2026 ($49.025.340), por lo que resulta procedente adelantar la presente contratación bajo la modalidad de Contratación Directa.

4. OBJETO

"CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO PARA LA ACCESIBILIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A., CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RAMPA DE ACCESO, UN SENDERO PODOTÁCTIL, UNA PLACA EN CONCRETO Y UN MESÓN DE TAQUILLAS PARA EL SERVICIO DE TAXIS Y BUSES."."

5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Las obras materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
FAMILIA	14	Servicios de construcción pesada
CLASE	11	Servicio de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
PRODUCTO	00	
CODIGO UNSPSC	**72141100**	

GRUPO	F	Servicios

SEGMENTO	72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
FAMILIA	15	Servicios de acabado de edificios
CLASE	27	Servicios de instalación y reparación de concreto
PRODUCTO	00	
CODIGO UNSPSC	**72152700**	

Nota: la codificación UNSPSC definitiva será verificada y confirmada por el área técnica de la Sociedad al momento de la elaboración del contrato, de acuerdo con el alcance final de cada ítem de obra.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las obras descritas a continuación, en las mejores condiciones de calidad, seguridad y cumplimiento de la normatividad técnica de accesibilidad aplicable:

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Construcción Rampa entrada	Und.	1,00	$ 845.000	$ 845.000
2	Construcción ruta en concreto podotactil para invidentes o discapacitados de 20cm x 20 cm x 6cm, 25u/m2, NTC-4992, incluye corte de pavimento demolición, desalojo, relleno con material seleccionado y nivelación con mortero 1:.3.	ML	130,00	$ 157.500	$ 20.475.000
3	Contrato placa de concreto de 12 cms 3000 Psi con malla 4mm 15x15 – Incluye corte de pavimento, demolición, desalojo, relleno con material seleccionado.	M2	12,30	$ 140.000	$ 1.772.000
4	Construcción Taquillas Taxis y Buses para personas en Vulnerabilidad.	Ml	33,94	$ 460.000	$ 15.612.400
TOTAL COSTO DIRECTO					**$ 38.654.400**

ADMINISTRACIÓN	%	21%	$38.654.400	**$ 8.117.424**
IMPREVISTOS	%	1%	$38.654.400	**$ 386.544**
UTILIDAD	%	4%	$38.654.400	**$ 1.546.176**

El contratista deberá contar con personal técnico idóneo –Ingeniero Civil o Arquitecto con matrícula profesional vigente– durante la ejecución de la obra, y dar cumplimiento a la Norma Técnica Colombiana NTC-4992 y a las demás disposiciones de accesibilidad universal aplicables. El plazo de ejecución de la obra será de treinta (30) días calendario.

7. INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES:

El contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar consagradas en la Constitución o en la Ley, y/o que presenten conflicto de intereses con la STTP.

8. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

A. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/Cte. ($48.704.544), correspondiente al presupuesto oficial de la oferta seleccionada en el Estudio de Mercado, presentada por el Ingeniero Jaime Enrique Arellano Moreno, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.387.316 de Pasto, Matrícula Profesional No. 5220279996NRÑ, valor que no podrá ser superado en la oferta que se acepte, ni excede el límite de veintiocho (28) salarios mínimos legales mensuales vigentes aplicable a la Contratación Directa.

B. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por la Sociedad Terminal de Transportes S.A., al contratista, de la siguiente manera: En calidad de anticipo el cincuenta (50%) por ciento del valor total del contrato a la firma y legalización de este, de acuerdo con los requerimientos de la Sociedad y un pago por el ciento por ciento (100%) a la entrega a satisfacción de la obra ejecutada, previa amortización del anticipo, con la presentación de la factura, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y de los respectivos comprobantes que acrediten el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social y demás parafiscales, suscripción del acta de terminación y liquidación final o el documento que establezca el Manual de Contratación interno o en todo caso los requerimientos del área encargada.

PARÁGRAFO 1º: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.
PARÁGRAFO 2º: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para legalización y ejecución del contrato.

2. Adquirir las garantías en la forma en que sugiere el contrato.
3. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
4. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato.
6. Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
7. Presentar los informes que le indique el Supervisor o el Representante Legal de la Sociedad.
8. Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y, de ocurrir, tomar las medidas necesarias para mantener a la SOCIEDAD fuera de cualquier responsabilidad o reclamación.
9. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato.
10. Comunicar oportunamente cualquier petición o amenaza de terceros que pretendan afectar los intereses de la SOCIEDAD.
11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato.
12. Cumplir con las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad con la normatividad vigente y demás documentos que hagan parte integral del contrato.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
14. Acogerse y dar estricto cumplimiento al Manual de Contratación de la entidad.
15. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
16. Los términos de referencia hacen parte integral de este contrato.
17. Todas las demás inherentes o necesarias, con fundamento en la naturaleza del contrato y la correcta ejecución del objeto contractual.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en este documento, la NTC-4992 y demás normas de accesibilidad universal aplicables.
2. Contar durante toda la ejecución de la obra con personal técnico idóneo –Ingeniero Civil o Arquitecto con matrícula profesional vigente– y con la mano de obra calificada necesaria.
3. Suministrar los materiales, equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución de la obra, garantizando su calidad y el cumplimiento de las normas técnicas correspondientes.
4. Adoptar las medidas de seguridad industrial, señalización y cerramiento necesarias durante la ejecución de la obra dentro de las instalaciones del Terminal, garantizando la continuidad de la operación y la seguridad de los usuarios y trabajadores.
5. Realizar la limpieza y el desalojo de escombros y materiales sobrantes generados durante la ejecución de la obra.
6. Entregar la obra terminada mediante acta de recibo a satisfacción suscrita con el supervisor del contrato.

7. Constituir la garantía de estabilidad y calidad de la obra por el término y valor que fije la Sociedad.
8. Responder por los vicios ocultos y por la estabilidad de la obra en los términos del Código Civil y del Código de Comercio.

10. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD:

1. Entregar y brindar la documentación e información que sea requerida por EL CONTRATISTA, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento exitoso del mismo.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.
4. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y condiciones pactadas.
5. Vigilar la correcta e idónea ejecución de la obra a través de la supervisión.
6. Impartir al CONTRATISTA las directrices y orientaciones necesarias para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución de las obras será en las instalaciones de la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A., ubicadas en la Carrera 6a No. 16D-50, Barrio Madrigal, San Juan de Pasto.

13. SUPERVISIÓN:

La SOCIEDAD ejercerá la supervisión del contrato a través de la Jefatura del Área Técnica, con el apoyo del personal idóneo que se designe para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual. El Supervisor efectuará el seguimiento continuo a la ejecución de la obra, certificará el cumplimiento del objeto contractual y proyectará el acta de liquidación del contrato, de ser necesario, cumpliendo, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Colaborar con el Contratista en la ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas

4. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
5. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
6. Levantar y firmar las actas respectivas incluida la de liquidación si así lo requiere el Manual de Contratación Interno de la Sociedad
7. Informar oportunamente al Gerente, sobre cualquier novedad del contrato.
8. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
9. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago; que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
10. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 29 del Manual de Contratación, la interventoría externa únicamente es obligatoria cuando el contrato de obra se adjudica por licitación pública, supuesto que no aplica al presente proceso al adelantarse por Contratación Directa.

14. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Para la STTP es necesario que el contrato que se pretende ejecutar tenga un cumplimiento exitoso, libre de toda controversia. En virtud de ello, el contratista deberá constituir a favor de la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A. una garantía única que ampare, como mínimo:

<table>
<tr><td>Característica</td><td>Condición</td></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales</td></tr>
<tr><td>Asegurado/Beneficiario</td><td>Terminal de Transportes de Pasto S.A.
NIT 800.057.019-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que le impongan.</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más.</td><td>20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de la obra</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y cinco (5) años más.</td><td>10% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y 3 años más.</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Buen manejo del anticipo	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más	100% del valor entregado como anticipo

- Número y año del contrato.
- Objeto del contrato.
- Firma del representante legal del contratista.
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

La póliza deberá indicar el número y año del contrato, el objeto del mismo y la firma del representante legal del contratista. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al valor mayor.

15. COMUNICACIONES:

Cualquier comunicación que se realice se surtirá a través de los siguientes correos electrónicos:
sttpsecgerencia@gmail.com
gerencia@terminalpasto.gov.co
juridica@terminalpasto.gov.co
Físicamente a la siguiente dirección: Carrera 6a No. 16D – 50, Barrio Madrigal, San Juan de Pasto.

Se firma en San Juan de Pasto, en el mes de agosto de 2026.

AFRANIO RODRÍGUEZ ROSERO
Gerente Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A.

Revisó: aspectos técnicos: JAIRO ALFONSO MUÑOZ ORDOÑEZ
Jefe Área Técnica STTP.

Revisó aspectos jurídicos: Andrés Salas M.
Jefe Oficina Jurídica STTP.

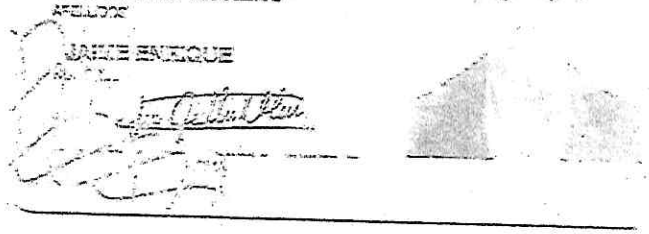
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 98387316

ARELLANO MORENO

APELLIDOS

JAIME ENRIQUE





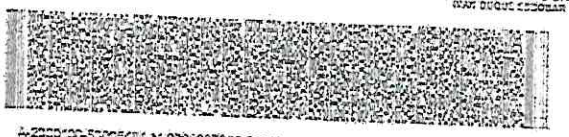
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-MAY-1974
(PIALES
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 B+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

31-JUL-1992 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE CEDEÑAR



A-2500100-00205401-M-0098387316-20020220 0136140365CN 01 1107377445

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14774076167

(415)7707212489984(8020) 000001477407616 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 8 3 8 7 3 1 6 | 6. DV 1 | 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Pasto | 14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2
25. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 1 3
26. Número de Identificación: 9 8 3 8 7 3 1 6
Lugar de expedición: COLOMBIA
28. País: 1 6 9
29. Departamento: Nariño 5 2
30. Ciudad/Municipio: Pasto 0 0 1
31. Primer apellido: ARELLANO
32. Segundo apellido: MORENO
33. Primer nombre: JAIME
34. Otros nombres: ENRIQUE
35. Razón social:
36. Nombre comercial:
37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 1 6 9
39. Departamento: Nariño 5 2
40. Ciudad/Municipio: Pasto 0 0 1
41. Dirección principal: CL 21 3 37 BRR LAS MERCEDES
42. Correo electrónico: jaimeare1802@gmail.com
43. Código postal:
44. Teléfono 1: 3 1 7 4 8 3 0 2 9 4
45. Teléfono 2: 7 2 2 4 5 5 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal 46. Código	47. Fecha inicio actividad	Actividad secundaria 48. Código	49. Fecha inicio actividad	Otras actividades 50. Código 1	2	Ocupación 51. Código	52. Número establecimientos
4 1 1 1	2 0 0 1 0 8 1 0	4 1 1 2	2 0 0 1 0 8 1 0	4 2 1 0	4 2 9 0	2 1 4 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 2 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 | 2 | 3
57. Modo
58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

59. Anexos SI [ ] NO [X]

Para uso exclusivo de la DIAN

60. No. de Folios: 0
61. Fecha: 2021-07-28 / 02:17:12PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: ARELLANO MORENO JAIME ENRIQUE

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	98387316	JAIME ENRIQUE ARELLANO MORENO	CALLE 21 No 3B-37	6027242165	jaimeare1902@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		NARIÑO	PASTO		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		94862690	03/09/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-08	2026-08	I	$0	$332.800	

LLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE						INFORMACIÓN NOVEDADES														PENSIÓN							SALUD					RIESGOS LABORALES					CCF				PARAFISCALES					
po y ero de ficación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Cotiza en exterior	Duplicado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
387316	ARELLANO MORENO JAIME ENRIQUE	3	0			N	X																230301	1,167,270	28	186,800	0	0	0	0	EPS041	1,167,270	28	146,000		0	0		0		0	0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Bancolombia

www.bancolombia.com.co

Pasto, 05 de agosto de 2026.

CERTIFICACION

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **JAIME ENRIQUE ARELLANO MORENO** identificado con CC 98387316a la fecha de expedición de esta certificación cuenta con los siguientes productos financieros:

NOMBRE DE PRODUCTO	No PRODUCTO	ESTADO	FECHA DE APERTURA
CUENTA DE AHORROS	91208375798	ACTIVA	2020/02/26

El manejo de este (os) producto (s) es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con BANCOLOMBIA.

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono 7369905, o en nuestra sucursal ubicada en la Calle 19 No. 25 – 51, Centro - Pasto.

Bancolombia

* Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente